



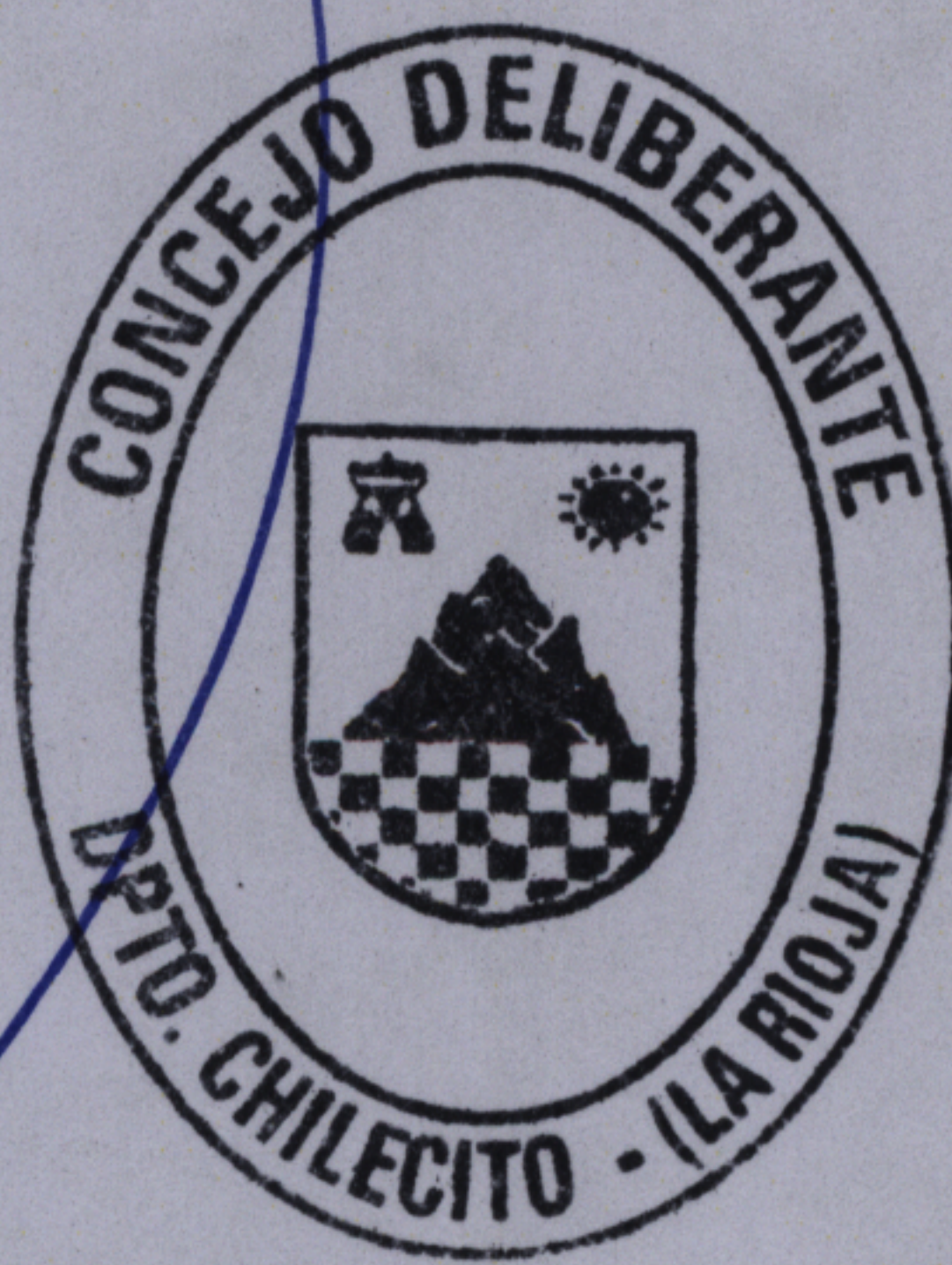
Concejo Deliberante
Departamento Chilecito

MINUTA DE COMUNICACION N° 1.445/2026

-----El Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, dé efectivo cumplimiento a lo normado en la Ordenanza N° 3.821/24, Creación de un Espacio que será destinado al acopiamiento y tratamiento de los residuos en el Distrito Nonogasta, que tiene como finalidad la recolección, clasificación, tratamiento y disposición final de los residuos de manera segura y ambientalmente responsables.-----

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del "Edificio del Bicentenario de la Patria" del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veintiséis. Proyecto presentado por los Concejales del Bloque Justicialista "19 de Febrero": Gallardo, Ángel Gastón; Guevara, Emmanuel José y Valverdi, Nicolás Marcelo.

Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R.)



Marcos Eneas Dallaglio
Vice Intendente
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito (L.R.)

MUNICIPALIDAD DE DPTO. CHILECITO DIRECCION MEGA DE E. Y S.S.	
ENTRÓ 0 6 ABR. 2026	SALIÓ



Concejo Deliberante
Departamento Chilecito

2024 Año del Trigésimo Aniversario de la
Reforma de La Constitución Nacional



**ORDENANZA NÚMERO TRES MIL OCHOCIENTOS
VEINTIUNO**

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

Marcelo Eneas Dallaglio
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO (L.R.)

ART. 1º): **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, proceda a realizar Carpeta Técnica y Estudio de Factibilidad de Obra, sobre la creación de un espacio que será destinado al acopiamiento y tratamiento de los residuos en el Distrito Nonogasta.

ART. 2º): La Presente Normativa tiene como finalidad Crear un lugar de acopiamiento y tratamiento de residuos en el Distrito Nonogasta, que permita la recolección, clasificación, tratamiento y disposición final de los residuos de manera segura y ambientalmente responsable.

ART. 3º): DEFINICIONES:

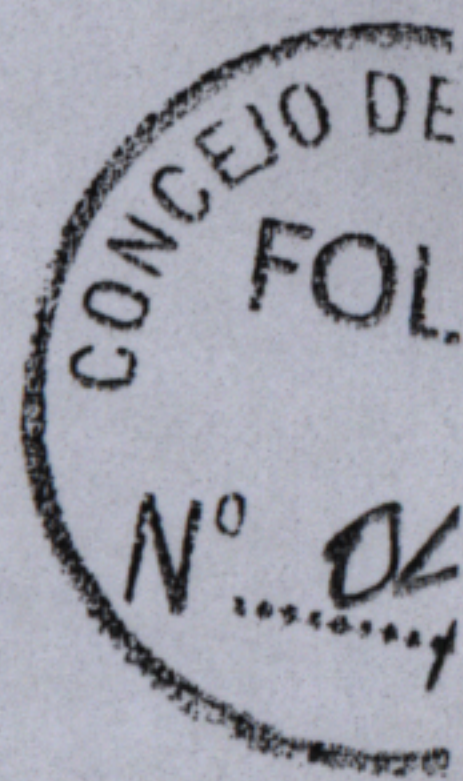
Para los fines de esta Ordenanza, se establecen las siguientes definiciones:

1. Residuos: materiales sobrantes o desechos generados por actividades humanas.
2. Acopiamiento: recolección y almacenamiento temporal de residuos.
3. Tratamiento: procesos físicos, químicos o biológicos para reducir el volumen, peligrosidad o impacto ambiental de los

Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R.)



Concejo Deliberante
Departamento Chilecito



4. Lugar de Acopiamiento y Tratamiento: área designada para la recolección, clasificación, tratamiento y disposición final de residuos.

ART. 4º): UBICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS:

El lugar de acopiamiento de residuos se ubicará en el Distrito Nonogasta, y contará con las siguientes características:

1. Superficie adecuada para tal fin.
2. Acceso fácil y seguro para vehículos y personal.
3. Instalaciones para la clasificación y tratamiento de residuos.

ART. 5º): GESTIÓN Y OPERACIÓN:

La gestión y operación del lugar de acopiamiento y tratamiento de residuos estarán a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Servicios Públicos y de la Delegación Municipal del Distrito Nonogasta, que a su vez deberá:

1. Cumplir con las normas y regulaciones ambientales y de Salud Pública.

ART. 6º): Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, serán imputados al Presupuesto vigente.

ART. 7º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.

Marcos Eneas Dallaglio
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO (L.R.)



Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R.)



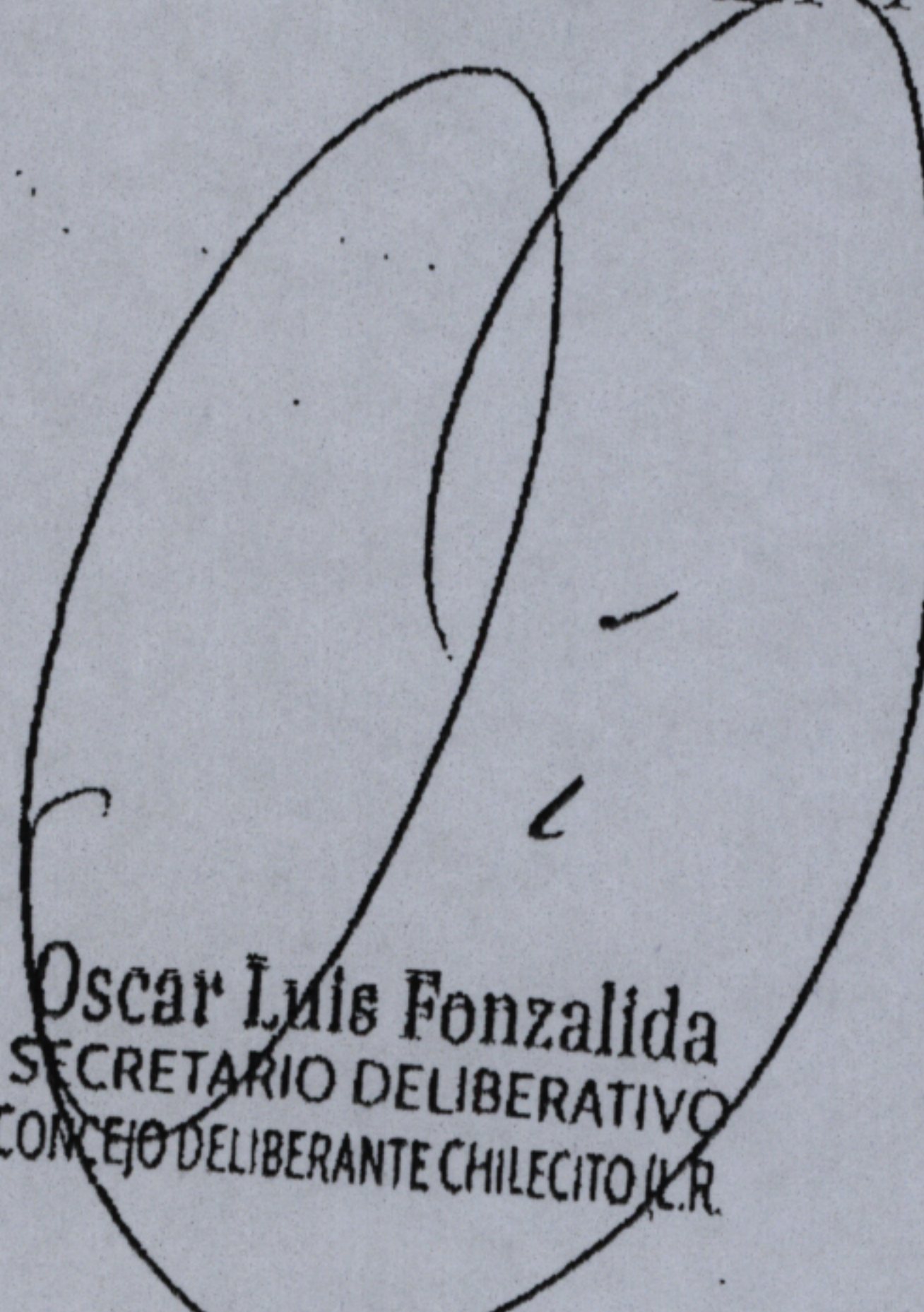
Concejo Deliberante
Departamento Chilecito

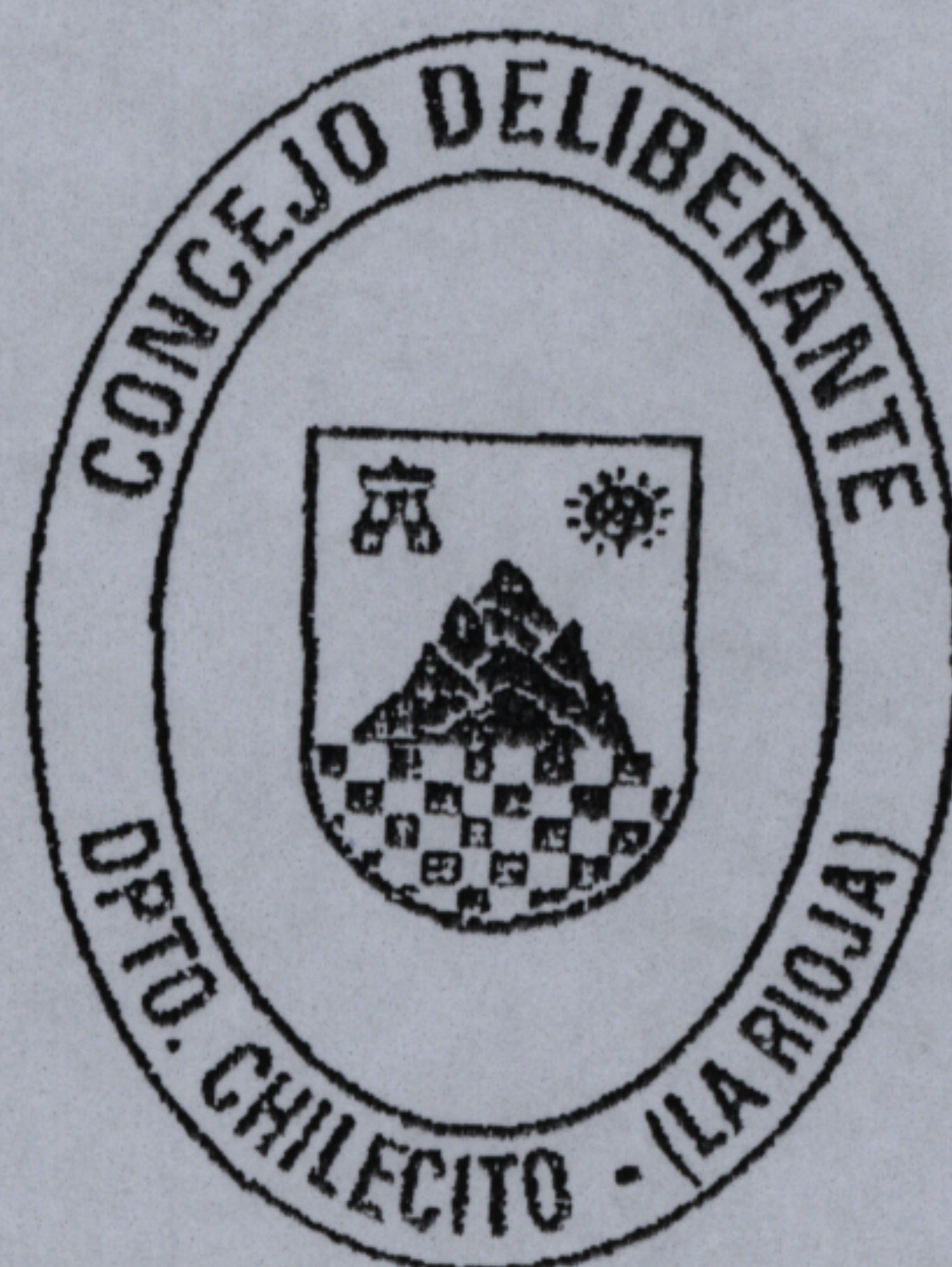
"2.024 Año del Trigésimo Aniversario de la
Reforma de La Constitución Nacional"

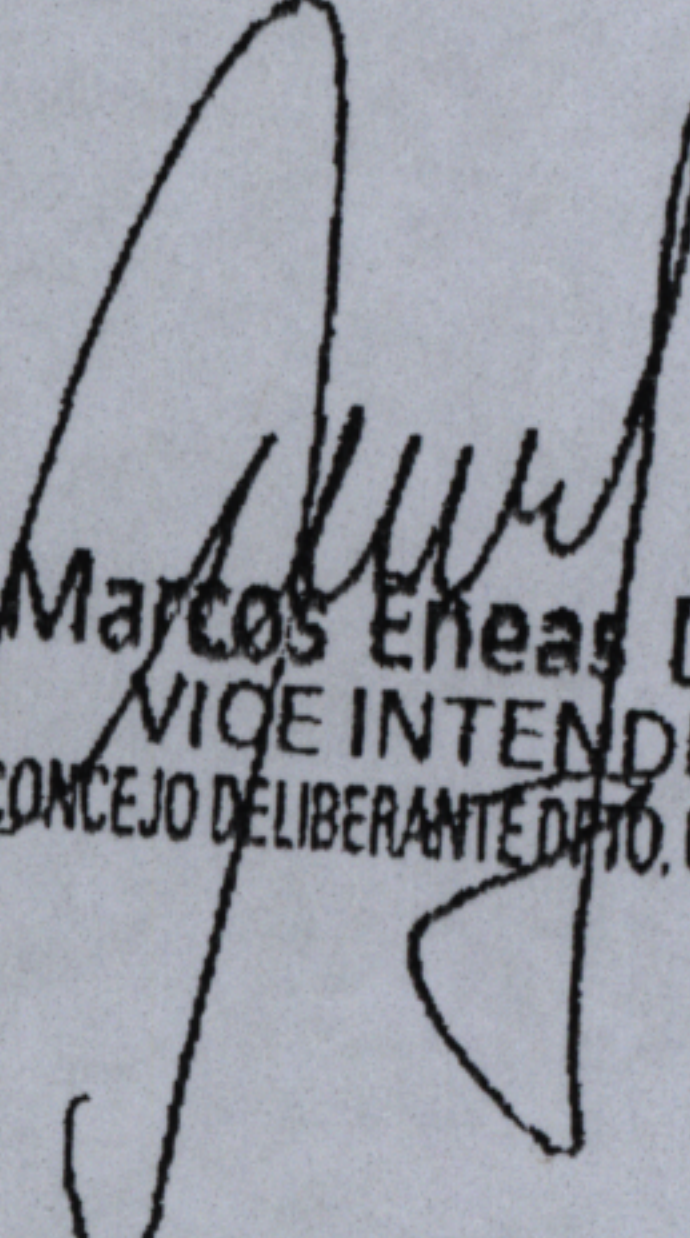


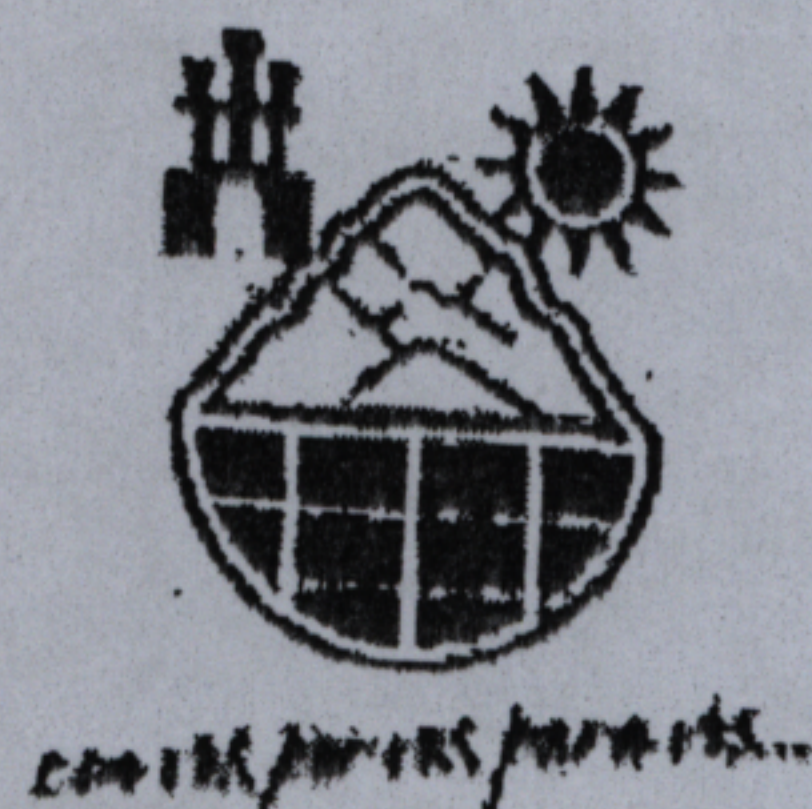
Veinticuatro. Proyecto presentado por los Concejales del Bloque
Justicialista "19 de Febrero": Gallardo, Ángel Gastón; Guevara,
Emmanuel José y Valverdi, Nicolás Marcelo.-

ORDENANZA N° 3.821/2024.-


Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (C.R.)




Marcos Eneas Dallaglio
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO (C.R.)



GOBIERNO MUNICIPAL
CHILECITO

RODRIGO INTENDENTE



DECRETO N° 202 - 2024

CHILECITO, 104 DIC 2024

VISTO:

La ordenanza N° 3821, de fecha veintiocho de Noviembre de 2024, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art.97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Transitoria Municipal N°6.843 y su modificatoria Ley N°6.872, otorgan al Sr. Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento, y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

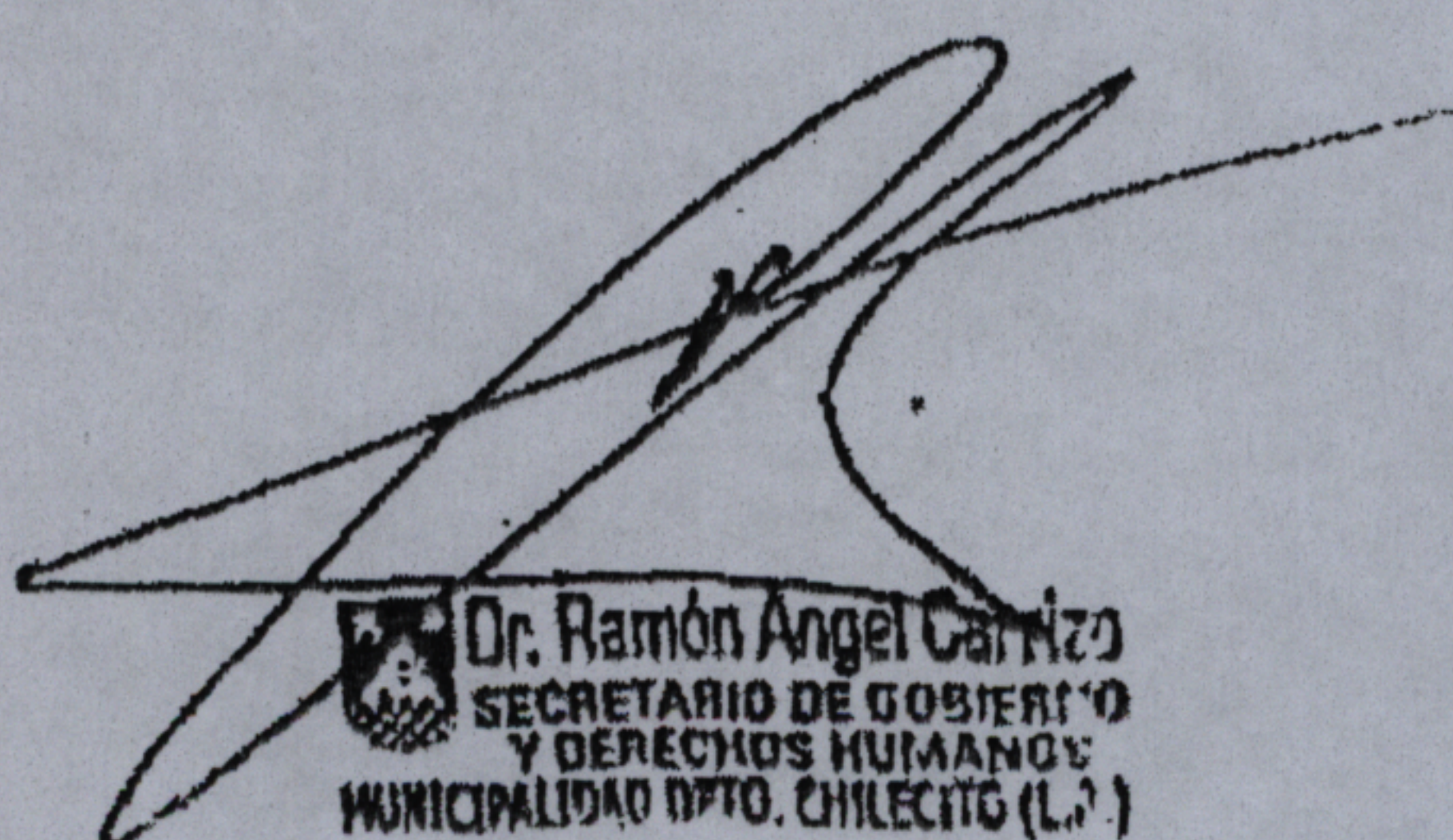
DECRETA

ART.1°).- PROMULGASE, en todas sus partes la Ordenanza N°3821, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DE CHILECITO, el día veintiocho de Noviembre de 2024.-

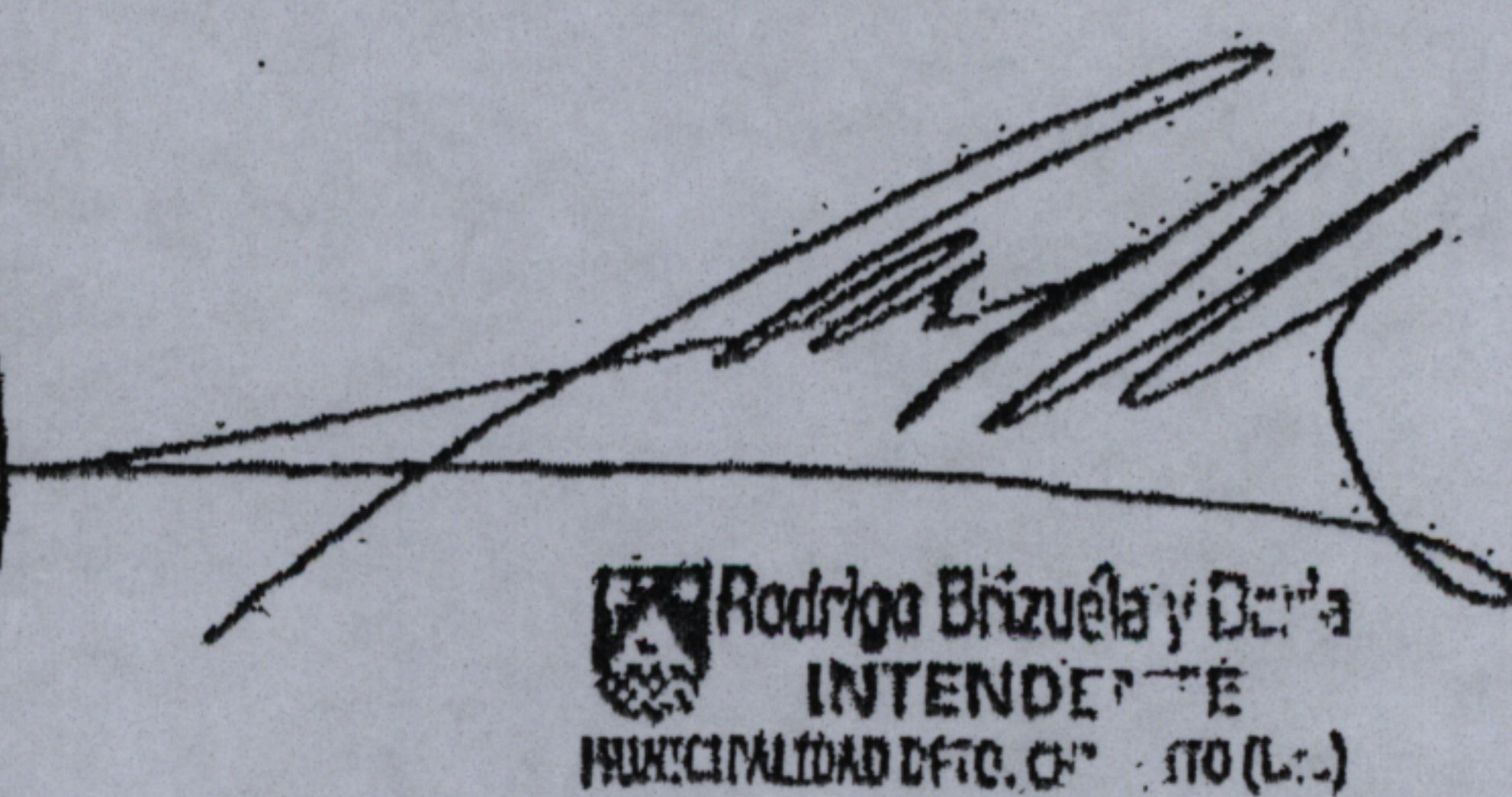
ART.2°).- Por SECRETARIA PRIVADA - INTENDENCIA MUNICIPAL - SECRETARIA DE GOBIERNO Y DDHH, y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento, procédase a la notificación respectiva y adóptense los recaudos pertinentes.

ART.3°).- REMITASE, copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para su conocimiento.-

ART.4°).- COMUNIQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


Dr. Ramón Angel Carrizo
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y DERECHOS HUMANOS
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO (L.P.)




Rodrigo Brizuela y Barba
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO (L.P.)